EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2023

Constitución de la Excma. Junta de	Gobierno de	la ciudad	de Sevilla.
------------------------------------	-------------	-----------	-------------

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Cese de Directivos y reingreso al servicio activo de una funcionaria.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Disponer el cese, con especial agradecimiento por su dedicación y trabajo en el desarrollo de las competencias que han tenido encomendadas, de las personas que a continuación se indican en los cargos que se señalan, con efectividad de la finalización de la jornada laboral del día 19 de junio de 2023.

OCUPANTE	PUESTO
ALMAZÁN FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, JORGE	COORDINADOR GENERAL GERENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
DEL REY FERNANDEZ, JOSÉ ANTONIO	COORDINADOR GENERAL DE ALCALDIA
CASTREÑO LUCAS, MARIA CARMEN CLARISA	COORDINADORA GENERAL DE EMPRESAS MUNICIPALES
GALÁN PEDREGOSA, ANTONIO	COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
REINA CARMONA, MANUEL	COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, COORD. DISTRITOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
RAMOS SÁNCHEZ, DIEGO	COORDINADOR GENERAL DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

OCUPANTE	PUESTO
OJEDA CRUZ, ISABEL	DIRECTORA GENERAL DE CULTURA
VARGAS ESPADA, MANUEL	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SEGURA LAGARES, MARIA JOSÉ	DIRECTORA GENERAL DE ACTUACIONES INTEGRALES
MARTINEZ YUSTE, FRANCISCO JOSÉ	DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y CASA CONSISTORIAL
PABLOS CANDÓN, MERCEDES DE	DIRECTORA GENERAL DE PROYECCIÓN DE LA CIUDAD Y RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
ALONSO MANCEBO, FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA
HERRERA MALDONADO, JOSÉ MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
GARCÍA DE CASASOLA GÓMEZ, MARIA TERESA	DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN, ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
RODRIGUEZ CARRASCO, JOSÉ MANUEL	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
DIAZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	DIRECTORA GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN
AYLLÓN NARANJO, DIEGO	DIRECTOR GENERAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA
CAMACHO SERRANO, TRINIDAD	DIRECTORA GENERAL DISTRITO SUR
FORERO MOGEDAS, Mª DOLORES	DIRECTORA GENERAL DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA
SARRIA BARBA, MARIA DOLORES	DIRECTORA GENERAL DISTRITO TRIANA

OCUPANTE	PUESTO
HERNANDEZ GARIJO, JOSÉ LUIS	DIRECTOR GENERAL DEL DISTRITO LOS REMEDIOS
FERNÁNDEZ RINCÓN, JOSE ANTONIO	DIRECTOR GENERAL DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO
OLÍAS MORÁN, Mª VICTORIA	DIRECTORA GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA- TORREBLANCA
RANDADO DIAZ, ALEJANDRO	DIRECTOR GENERAL DEL DISTRITO CERRO-AMATE
LINEROS MANCHADO, ISABEL	DIRECTORA GENERAL DEL DISTRITO NORTE
TORREJÓN LEDESMA, ANGELES	DIRECTORA GENERAL DEL DISTRITO MACARENA
FERNÁNDEZ LINEROS, FRANCISCO JOSE	DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN DIGITAL
BARROSO FUENTES, EMILIA	DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FCO JAVIER	DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
GARCÍA LARA, CARLOS JAVIER	DIRECTOR GENERAL DE FIESTAS MAYORES
MORA-FIGUEROA SILOS, FERNANDO	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES
CUADRADO ESTEPA, ISABEL MARIA	DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO Y MERCADOS
GARCIA GARCIA, TERESA	DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
PARTIDA GOMEZ, LUIS	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OCUPANTE	PUESTO
SÁNCHEZ TOSINA, ANTONIO	DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL
IZQUIERDO MOGRERA, MANUEL JESUS	DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
LÓPEZ DONOSO, MICAELA	DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
CONTRERAS CACERES, EVA MARIA	DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
POZUELO MEÑO, IGNACIO	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO
LAGARES GAITÁN, MARIA PAZ	DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y APOYO A LA ECONOMÍA E INNOVACIÓN SOCIAL

<u>SEGUNDO</u>.- Conceder a D^a Emilia Barroso Fuentes, el reingreso al servicio activo conforme a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones Administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del estado, con asignación del puesto que se indica y efectividad del día 20 de junio de 2023.

BARROSO FUENTES	JEFE SECCION SERVICIOS SOCIALES CASCO ANTIGUO-
EMILIA	NORTE

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7IiQuC3thZUIu5VYnRwJfg==

2.2.- Designar representantes en el Consejo de Administración del Estadio de la Cartuja de Sevilla S.A.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de Estadio de la Cartuja de Sevilla S.A. a las siguientes personas:

- D^a. Minerva Salas López ,Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Deporte como representante permanente
- D. Juan de la Rosa Bonsón, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, como representante a título personal.
- <u>SEGUNDO</u>,- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.
- <u>TERCERO</u>.- Publicar el acuerdo primero de la presente propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dl0daLJptRSRsRC9mhpV/g==

2.3.- Delegaciones de la Junta de Gobierno en Titulares de Áreas, Delegados y Órganos Directivos.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

1.1.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2. - ALCANCE ESPECÍFICO.

- En el Titular del Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales:
- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.
- Las competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo atribuyen a los Municipios en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
- En el Titular del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital:
- + En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado
- Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.
- En el Titular del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos:

-La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.

- La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.
 - En el Titular de la Delegación de Comercio, Consumo, Salud y Cementerio y Protección Animal:
 - Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

<u>SEGUNDO</u>.- Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos, con alcance común:

- 1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- <u>TERCERO</u>.- Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

3.1.- ALCANCE COMÚN

- 1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.
- 2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- La autorización de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Coordinación General.

3.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado 4.1) en las Direcciones Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades directamente integradas en la Coordinación General.
- <u>CUARTO</u>.- Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

4.1.- ALCANCE COMÚN.

- 1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.
- 2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
 - 3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.
- 4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- 5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos.
- 6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.
- 7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.
 - 8.- Las devoluciones de fianzas de todos los contratos administrativos o privados.
- 9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

- 10.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.
- 11.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.
- 12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en los convenios, o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con cualquier Administración Pública para la adquisición de bienes homologados.
 - 13.- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.
- 14.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, 20% del total de la subvención concedida.
- 15.- La autorización de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Dirección General.

4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Contratación y Estadística:
- Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.
- En la Dirección General de Comercio, Consumo, Salud, Cementerio y Protección Animal:
- La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.
- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.
 - La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.
 - La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.

- En la Dirección General de Arbolado, y Parques y Jardines:
- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.
- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.
 - En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría:
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
- La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.
- Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.
- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
 - Resolver los acuerdos de compensación.
- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

- Imposiciones (Operaciones financieras activas)
- Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
 - Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
 - En la Dirección General de Recursos Humanos:
 - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.
 - La contratación de personal laboral.
 - El reconocimiento del grado personal.
- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos directivos.
 - La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
 - El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.
 - La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
 - Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
 - Nombramiento y cese del personal interino.
 - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.
 - El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

- La aprobación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos tanto de ofertas ordinarias como de ofertas extraordinarias de estabilización.
 - En la Dirección General de Patrimonio:
- La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
 - En la Dirección General de Edificios Municipales:
- La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
 - En la Dirección General de Movilidad:

-La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSSAM.

- En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social :
- En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:
 - La contratación laboral.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
- La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.
 - El otorgamiento de permisos y licencias.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.

1.

• El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.

2.

- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
- En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:
 - El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.
 - El otorgamiento de permisos y licencias
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa
- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.
 - En la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación:
- La resolución de concesión de autorizaciones de uso de espacios del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), así como para dictar aquellos actos que fueran necesarios en ejecución y desarrollo de las mismas.
 - En la Dirección General de Seguridad:
- La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
 - En las Direcciones Generales de los Distritos:
- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
- Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
 - Resolver la solicitud de vado permanente.
 - Tramitar incidencias del bonobús de mayores.

- La realización de contratos de obras mediante contrato menor de obras de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.
 - En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:
- La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

<u>QUINTO.</u>- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

<u>SEXTO.-</u> Delegar en la Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla la siguiente competencia:

• Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento

abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la Resolución de Alcaldía de determinación de la estructura municipal así como del alcance competencial de las Áreas de Gobierno, corresponderán, hasta su ejecución y finalización a las mismas unidades administrativas que los iniciaron, debiéndose efectuar la adecuada adaptación presupuestaria si hubiera algún cambio en la adscripción de la Unidad administrativa.
 - El régimen de suplencia de los órganos directivos es el siguiente:
 - En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del titular de la Coordinación General de Fondos Europeos y Proyección de la Ciudad, las competencias en él delegadas serán ejercidas por la Coordinación General de Alcaldía.
 - En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Fondos Europeos y Proyección de la Ciudad para los asuntos de competencia de

las Unidades orgánicas adscritas directamente a la Coordinación General de Alcaldía.

Para los asuntos de competencia de las Unidades Orgánicas adscritas a cualquier otra Área de gobierno o Delegación, le sustituirá el Titular de Área o Delegación respectivo.

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del resto de Coordinadores Generales de las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.
- <u>OCTAVO</u>.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:
- 1.- Las que fueran legalmente indelegables conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o cualquier otra norma de aplicación.
- 2.- Nombramiento y cese de funcionarios en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.
 - 3- La aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.
 - 4- La concertación de operaciones de crédito.
- 5- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
- 6- La aprobación de los convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, excepto aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
 - 7- La aprobación de los convenios de patrocinio.
- 8- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
- 9- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a las mismas y acordar los reintegros.
- 10- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
- 11- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

- 12- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.
- 13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
- 14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 4.1, apartado 7 de este Acuerdo.
- 15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 20% del total de la subvención concedida.

La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

- 16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.
- 17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.
- <u>NOVENO.</u>- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

<u>DÉCIMO</u>.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

<u>UNDÉCIMO</u>.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo".

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PDzT8svMVLidu0bL1JSiSQ==